



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE D DE NONO **SANCIONA CON FUERZA DE** **ORDENANZA N° 965/2016**

FUNDAMENTOS:

Que es necesario contar con legislación adecuada y actualizada que permita efectuar una regulación y control de los espacios públicos y del uso de los espacios privados, en conservación y preservación del ambiente urbano de nuestra localidad.

En este sentido se proyecta una ordenanza amplia que incluye pautas y normas de organización que tienden a conseguir el cuidado de la estética urbana, y de la seguridad pública.

Es trascendental el cuidado y control de los espacios, conservando la belleza de nuestro pueblo, en miras al continuo crecimiento poblacional y turístico.

Que a través de la aplicación de la norma propuesta se pretende, recuperar y revalorizar nuestro medio ambiente urbano y rural, redescubrir nuestro patrimonio arquitectónico y cultural, evitar la contaminación y polución visual y publicitaria, regular el uso del espacio público y privado, adecuar las normativas aisladas existentes en un único marco legislativo según un modelo de ciudad equilibrado con el desarrollo comercial y el medio ambiente todo, proteger, promover y mejorar los valores del paisaje y de la imagen de la localidad de Nono.

Es facultad del municipio en virtud de los art. 186 inc. 7 de La Constitución Provincial y art. 30 inc. 4 y 30 de la ley 8102.-

Por ello:



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



EL CONCEJO DELIBERANTE DE NONO SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA N°965/2016

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

ARTICULO 1.- Ámbito de Aplicación

Esta ordenanza regirá en todo el ámbito sometido a la competencia de la Municipalidad de Nono.

TITULO II

LOS ESPACIOS PÚBLICOS

ARTICULO 2.- Alcance: El espacio público comprende el suelo, subsuelo y espacio aéreo sometido a jurisdicción municipal, como por ejemplo plazas, veredas, calles, pasajes, cursos de agua públicos, puentes.

ARTÍCULO 3: Uso Común: El uso común de los espacios públicos municipales no requiere permiso o autorización de la municipalidad.

ARTÍCULO 4: Uso Exclusivo: Todo uso exclusivo del espacio público municipal requiere permiso expreso del Departamento Ejecutivo Municipal.

ARTÍCULO 5: Enumeración enunciativa: Se consideran como usos exclusivos del espacio público los siguientes:

- a) La colocación de elementos materiales, carteles, estructuras de cualquier tipo, edificaciones, plantaciones, tendidos de redes de cualquier tipo, accesiones al suelo.
- b) Fijación de elementos publicitarios.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- c) La emisión de vapores, gases, sonidos, luces en o hacia los espacios públicos, de forma permanente y cuyo impacto sea trascendente en el medio.
- d) Utilización de espacios públicos con fines comerciales.-
- e) Todo otro uso que implique una disminución en el uso común general, en beneficio de un sujeto individual o colectivo.-

ARTÍCULO 6: Estructuras y similares: Se prohíbe la colocación de escalones, rampas, decks o estructuras similares, postes, macetas, canteros, barandas, soportes u elementos análogos a los enumerados, en la vía y espacios públicos, así como terrazas, balcones o estructuras fijas a las que se acceda desde el edificio respectivo con excepción de los siguientes:

1. Toldos, aleros y estructuras adheridas a la fachada de los edificios cuya colocación se motive en la protección de contingencias climáticas, en la forma y con las características que se determine en la reglamentación.
2. Instalaciones especiales para la prestación de servicios públicos como teléfonos públicos, postes de alumbrado, buzones o similares, con autorización previa del Departamento Ejecutivo Municipal.
3. Escalones, rampas y otras estructuras cuando no sea razonablemente factible colocar de otro modo el acceso hacia un espacio privado, previa autorización del Departamento Ejecutivo. En todos los casos deberá garantizarse la seguridad y estética urbana, evitando que la estructura obstaculice la vía pública o circulación.
4. Todo otro que por su naturaleza y característica el Departamento Ejecutivo autorice, previa resolución fundada.-



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 7: Carteles y similares: Se prohíbe la colocación de carteles, elementos que sirvan de soporte publicitarios o informativos o similares en el espacio público, con excepción de los siguientes:

- a) Carteles oficiales de organismos públicos.
- b) Carteles viales.
- c) La publicidad electoral, que será autorizada en su caso por el Departamento Ejecutivo y se ajustará a las disposiciones previstas en materia electoral.
- d) La señalización de edificios y dotaciones en la vía pública, realizada por empresas concesionarias en cumplimiento de sus obligaciones.
- e) Las instalaciones de carácter efímero (pancartas, colgantes, etc.), relativas a actos populares, tales como: fiestas tradicionales, eventos deportivos, actos culturales o de reconocido interés, así como cualquier otra actividad de interés general no lucrativa, las cuales requerirán autorización previa. El solicitante del permiso debe comprometerse a restituir las cosas a su estado anterior una vez transcurrida la fecha del acontecimiento.
- f) Colocación de carteles en estructuras dispuestas para ello por el Departamento Ejecutivo, previa autorización de éste.-
- g) Colocación de carteles en espacio público aéreo sobre veredas, en las zonas determinadas en el anexo I, en la forma, materiales y medidas que determine la reglamentación.-

Con carácter excepcional el Departamento Ejecutivo podrá autorizar discrecionalmente la utilización de espacios públicos, como soporte de publicidad, con motivo de acontecimientos o programas de singular importancia, culturales o deportivos. La reglamentación delimitará las condiciones de autorización.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



ARTÍCULO 8: Folletos y Publicidad Acústica: Se prohíbe el lanzamiento de folletos, avisos o cualquier tipo de propaganda impresa a los espacios públicos, así como la emisión de publicidad acústica dirigida hacia los mismos o emitida desde estos. Quedan exceptuadas las publicidades acústicas de interés público previamente autorizadas por el Departamento Ejecutivo.-

Se prohíbe la utilización del espacio aéreo para la colocación o suspensión de aparatos o artilugios, fijos o móviles, con o sin soporte, e incluso la emisión de rayos luminosos hacia el cielo.

ARTÍCULO 9: Plantación: La Plantación o colocación de árboles y demás flora en los espacios públicos se registrará por normativa especial.

ARTÍCULO 10: Tendidos de Redes: Se prohíbe el tendido de redes, colocaciones de cañerías, cableadas o similares en espacios públicos sin contar con el debido permiso municipal. A tales efectos el interesado deberá presentar una solicitud firmada que contenga sus datos personales, constitución de domicilio en el radio municipal, carácter por el que se presenta, fundamento de la petición, planos de proyecto, estudios de impacto ambiental de corresponder, y autorizaciones de los organismos competentes en la materia. En el mismo momento deberá acompañar toda la documentación en que se base el pedido. El Departamento Ejecutivo una vez cumplimentados todos los recaudos legales, determinará si es factible el otorgamiento de la autorización, teniendo especialmente en cuenta los criterios de desarrollo y planificación urbana.-

ARTICULO 11: Elementos de paisaje urbano: Se prohíbe la colocación de pictogramas, adhesivos o similares, grafitis, o la realización de dibujos o pintado con cualquier técnica de elementos del paisaje urbano como estatuas, fuentes, equipamientos, monumentos, paredes, puentes, veredas entre otros.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



El Departamento Ejecutivo podrá autorizar la realización de murales o técnicas similares de interés artístico o cultural.

TITULO III

LOS ESPACIOS PRIVADOS:

ARTÍCULO 12: Alcance: El uso de los espacios privados se regirá por las normas de uso de suelo y edificación correspondientes. La colocación de carteles, banderines y publicidad en general, en estos espacios se regirá por las disposiciones subsiguientes.

ARTICULO 13: Patrimonio histórico y cultural: Los edificios que en la reglamentación se determinen como de valor histórico, patrimonio arquitectónico o cultural de la localidad deberán tener sus fachadas en perfecto estado de mantenimiento, y no podrán ser modificados o alterados en ninguna de sus partes sin permiso municipal.

CAPITULO I

CARTELES

ARTÍCULO 14: Carteles: Se permite la instalación de carteles colocados preferentemente paralelos a la fachada de los edificios en las condiciones que determine la reglamentación, y según los siguientes parámetros:

- a) Podrán ser iluminados (pero NO luminosos o retroiluminados). No se permitirá la colocación de letreros con luces de neón, o con materiales translúcidos, acrílicos, plásticos o similares con iluminación en su interior.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



- b) Excepcionalmente se admitirán identificadores no paralelos a la fachada cuando las condiciones del local así lo requieran.
- c) Materiales autorizados: Herrería artística, Chapa, Hierro y Madera.

La reglamentación determinará las dimensiones, medidas, formas, sectores de colocación en fachada, y vuelos exteriores de los carteles.

ARTÍCULO 15: No podrán colocarse carteles publicitarios o promocionales en los predios baldíos, con excepción de los siguientes:

- a) aquellos donde se ofrezca en venta, alquiler o similares el mismo inmueble donde se encuentran emplazados.
- b) Los carteles cuya colocación sea ordenada por autoridad judicial o administrativa en ejercicio de sus funciones.
- c) Aquellos que indiquen la numeración de la propiedad.
- d) Carteles que informen el carácter público o privado de la propiedad.-

Los carteles descriptos en los incisos precedentes deberán adecuarse a las características medidas y materiales que establezca la reglamentación.-

CAPITULO II

BANDERINES y BANDERAS:

ARTÍCULO 16: Banderines: solo se permitirán banderines y banderas que utilicen los materiales y estén diseñados acorde con la reglamentación.

La reglamentación determinará los materiales, colores, dimensiones, medidas, formas, sectores de colocación en fachada, y vuelos exteriores de los banderines.



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



CAPITULO IV

PROTECCIÓN AL INTERES PÚBLICO

ARTÍCULO 17: Protección al interés público: No se admiten las actividades publicitarias en los casos en que afecten de forma relevante a los intereses públicos generales, o puedan perjudicar los intereses de los consumidores.

TITULO IV

REGIMEN DE PREVENCIÓN Y SANCIÓN

ARTICULO 18: Inspección- Recomposición. El Departamento Ejecutivo llevará a cabo las inspecciones que crea oportunas para comprobar si los usos, obras, instalaciones y actividades que llevan a cabo los particulares, se ajustan a esta Ordenanza.-

En los casos en que se constate el incumplimiento de lo dispuesto en esta Ordenanza, el Departamento Ejecutivo podrá ordenar la paralización de la actividad y la recomposición al estado anterior a cargo del responsable.

El Departamento Ejecutivo podrá ordenar la ejecución de las obras necesarias para conservar las condiciones de seguridad y de ornamento público de las edificaciones y otros elementos del paisaje urbano.

ARTICULO 19: Medidas Preventivas. Ante el incumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo podrá disponer las siguientes medidas:

a) El decomiso



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA



03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com

- b) La inmovilización y la retirada de los vehículos o de los elementos que sirven de soporte a una actividad publicitaria que infringe lo dispuesto por esta Ordenanza.-
- c) Retiro de los elementos colocados en infracción.
- d) La clausura preventiva de locales.-
- e) Restitución al estado anterior mediante la exigencia de la reposición de la situación alterada a su estado originario, o la ejecución forzosa de las obligaciones que hayan sido desatendidas por el responsable.
- f) El Departamento Ejecutivo podrá disponer el desmontaje inmediato de cualquier instalación en el espacio público

ARTICULO 20: Agréguese como art. 2.3.2.9 a la Ordenanza 863/12 Código de Faltas vigente el siguiente texto: *“el que violare las disposiciones relativas al uso de espacio público será sancionado con multa de cincuenta a seiscientas unidades de multas”.-*

ARTICULO 21: Agréguese como art. 2.3.2.10 a la Ordenanza 863/12 Código de Faltas vigente el siguiente texto: *“El que violare las disposiciones relativas a difusión, publicidad, propaganda, cartelería será sancionado con multa de treinta a doscientas unidades de multa, sin perjuicio del retiro o decomiso de los elementos en infracción que determine el Departamento Ejecutivo.”*

ARTICULO 22: Agréguese como art. 2.3.2.11 a la Ordenanza 863/12 Código de Faltas vigente el siguiente texto: *“El que realizare actividades sujetas a permiso relativas al uso de los espacios públicos, sin contar con la debida autorización, será sancionado con multa de treinta a doscientas unidades de multa sin perjuicio del retiro o decomiso de los elementos en infracción que determine el Departamento Ejecutivo”*



Concejo Deliberante - Municipalidad de Nono

Sarmiento 365 - CP (5887) - CÓRDOBA

03544-498874 - concejodeliberantedenono@gmail.com



TITULO V

DISPOSICIONES TRANSITORIAS:

ARTICULO 23: ESTABLECESE un plazo de ocho meses para que los particulares den cumplimiento a lo establecido en la presente ordenanza, con excepción de lo dispuesto en el artículo siguiente.-

ARTÍCULO 24: A partir de la entrada en vigencia de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo procederá a costo del particular a retirar los elementos colocados en infracción en la vía pública, dejándolos a disposición del interesado o responsable por el término de treinta días. Transcurrido dicho lapso la municipalidad procederá al decomiso de los mismos dándoles la finalidad de bien público que estime conveniente.-

ARTICULO 25: DEROGUESE toda disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO 26. FACULTESE al Departamento Ejecutivo Municipal a reglamentar la presente ordenanza.

ARTICULO 27: **PROTOCOLICESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL, CUMPLIDO ARCHÍVESE.-**

ORDENANZA N° 965/2016

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la localidad de Nono, a los trece días del mes de Diciembre del año Dos Mil Dieciséis.-